

MUNICIPIO DE TULUÁ
DECRETO No. 0562 de 2009
(Nov 30 de 2009)

**"Por medio del cual se conforma y reglamenta el Sistema Municipal de Areas
Protegidas de Tuluá, SIMAP Tuluá"**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE TULUÁ, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial la Ley 136 de 1994, la Ley 617 de 2000 y el Decreto 1713 de 2002 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en sus artículos 79 y siguientes, establece la obligación del Estado de preservar los recursos naturales, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el Estado colombiano ha firmado como parte, las Convenciones y Tratados de Diversidad Biológica, Cambio Climático, Especies Amenazadas, Desertificación y Lucha Contra la Sequía, Humedales, Patrimonio Natural y Cultural, Protocolo para la Conservación y Administración de las Áreas Marinas y Costeras Protegidas del Pacífico Este y ha ratificado esos compromisos incorporándolos en nuestro ordenamiento jurídico mediante la expedición de las Leyes 165 de 1994, Ley 164 de 1994, Ley 17 de 1981, Ley 357 de 1997, Ley 12 de 1992, Ley 45 de 1983 y Ley 461 DE 1998, ha ratificado las Convenciones y tratados internacionales antes citados.

Que el Congreso de la Republica de Colombia en cumplimiento del mandato constitucional antes citado, ha expedido las leyes 99 de 1993, 136 de 1994, 165 de 1994, 812 de 2003, 1151 de 2007, 138 de 1976, 1141 de 1978, entre otras, que regulan la preservación de los recursos naturales.

Que la Ley 388 de 1997 y el Decreto reglamentario No 3600 de 2007, establecen como determinantes ambientales dentro del ordenamiento territorial, la identificación de las "Áreas de conservación y protección ambiental, las cuales deben ser objeto de especial protección ambiental de acuerdo con la legislación vigente y las que hacen parte de la estructura ecológica principal, para lo cual en el componente rural del plan de ordenamiento se deben señalar las medidas para garantizar su conservación y protección" y que en ese marco, el Plan de Ordenamiento Territorial sancionado por el Acuerdo 030 de 2000 en el artículo 26 define la estructura ambiental del municipio de Tuluá, estableciendo como tal las áreas que conforman el Sistema Municipal de Areas Protegidas del Municipio.

Que de acuerdo a la Política Nacional de Biodiversidad que acoge la Convención de Diversidad Biológica, a fin "garantizar la representatividad de los diversos ecosistemas continentales y marinos y fortalecer la organización institucional para la conservación y el manejo de ecosistemas que poseen un valor estratégico para el país, se deberá establecer un Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas (SINAP) constituido por el Sistema de Parques Nacionales Naturales (SPNN) y las áreas naturales



MUNICIPIO DE TULUÁ
DECRETO No. 0562 de 2009
(Nov 30 de 2009)

protegidas de carácter regional y local, sean de propiedad pública, privada o colectiva, y que se enmarquen dentro de los objetivos y directrices fijados por el Ministerio del Medio Ambiente. Igualmente que en la Estrategia Nacional para un Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas (1997), Lineamientos para la Política Nacional de Ordenamiento Ambiental del Territorio (1998) y Bases Ambientales para el Ordenamiento Territorial Municipal (1998), el Ministerio de Medio Ambiente orienta a los municipios en la creación de áreas protegidas municipales como estrategia para la conservación de sus ecosistemas estratégicos.

Que siguiendo las orientaciones y directrices antes mencionadas, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, CVC, ha construido colectivamente el Sistema Departamental de Áreas Protegidas del Valle, SIDAP Valle del Cauca, el cual está estructurado en Mesas Locales de Áreas Protegidas, de las cuales forman parte todos los Municipios del Departamento y otros actores públicos y privados.

Que de acuerdo a las directrices de la CVC, los componentes del Sistema de Áreas Protegidas son las áreas protegidas (urbanas o rurales), los actores sociales, las estrategias complementarias (que pueden ser reservas de la sociedad civil, corredores de conservación, corredores agroecoturísticos, fincas agroecológicas, jardines botánicos, zoológicos) y los instrumentos (como los aspectos jurídicos, los financieros).

Que en el marco de las Mesas Locales, el SIDAP Valle del Cauca ha identificado los ecosistemas prioritarios de conservación del Departamento y ha priorizado los procesos de conservación mediante la implementación de áreas protegidas y estrategias complementarias.

Que de acuerdo a la Ley 1151 de 2007, que reforma el art. 111 de la Ley 99 del 93, las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales son de interés público y los municipios y departamentos deberán dedicarle un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para adquisición y mantenimiento de esas zonas o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales y que la administración de dichas zonas deberá hacerse conjuntamente con la CAR y con la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, cuando corresponda.

Que de acuerdo a la Política Nacional de Biodiversidad, las Áreas Protegidas son la principal estrategia de conservación in situ de la biodiversidad, y que según la Ley 165 de 1994, un área protegida "es un área definida geográficamente que haya sido designada o regulada y administrada a fin de alcanzar objetivos específicos de conservación".

Que Tulúa es un Municipio rico en diversidad de especies y ecosistémica, así como en recurso hídrico, valores que se ha comprometido en conservar para garantizar su estructura ecológica principal, es así como cuenta en su territorio con los ecosistemas estratégicos humedales del valle geográfico del Cauca, de bosque seco y bosque subxerófito, bosques andino y subandino y páramos, siendo los



MUNICIPIO DE TULUÁ
DECRETO No. 0562 de 2009
(Nov 30 de 2009)

primeros los más amenazados a nivel nacional, menos representados en el Sistema Nacional de Áreas Protegidas y que se encuentran en conflicto severo de uso del suelo en el Municipio. Que el Municipio ha adquirido 900 has mediante la compra de 16 predios para la conservación del recurso hídrico que deben ser administrados y manejados; que de acuerdo a los inventarios realizados en la zona de bosque subandino donde se encuentran los predios municipales, se detectó la presencia de gran biodiversidad expresada en especies amenazadas en el orden regional y nacional, especies CITES, especies migratorias, especies casi endémicas y especies endémicas; que los páramos del Japon y Barragán y Santa Lucia han sido propuestas por el Instituto von Humboldt como AICAS.

DECRETA :

ARTÍCULO 1º. CONFORMAR Y REGLAMENTAR EL SISTEMA MUNICIPAL DE ÁREAS PROTEGIDAS DE TULUÁ, SIMAP TULUÁ, como el conjunto de áreas protegidas existentes y por declararse en el Municipio que cuentan con valores especiales de conservación para garantizar el mantenimiento del patrimonio natural del Municipio; los actores sociales que interactúan con ellas y entre sí, las normas relacionadas, las estrategias y los instrumentos para su ejecución. El SIMAP protegerá los espacios que garanticen la estructura ecológica principal del Municipio para lograr el desarrollo sostenible en beneficio de esta y futuras generaciones.

ARTÍCULO 2º. INSTAURACIÓN DEL SIMAP TULUÁ. EL SIMAP Tuluá contará como instancia de coordinación una Secretaría Técnica a cargo de la SEDAMA, acompañado por la CVC y la UAESPNN. Como escenario de planificación estará la Mesa Local de Áreas Protegidas Centro Norte en el marco de la cual deberá construir y/o ajustar el Plan de Acción, que debe contener principios, reglamentación, estrategia de gestión y de sostenibilidad, metas a corto, mediano y largo plazo, objetivos de gestión y priorización de los procesos locales de áreas protegidas. En la Mesa Local participarán todos los actores interesados relacionados con las áreas protegidas del Sistema, de acuerdo a los criterios concertados en la Mesa.

ARTÍCULO 3º. PRINCIPIOS. El SIMAP se regirá por los siguientes principios construidos socialmente en el Plan de Acción del SIMAP:

1. La responsabilidad de la sociedad humana en el respeto de todas las expresiones de la vida natural y el medio que la sustenta como compromiso vital.
2. La participación como la base para la generación de propuestas y la toma de decisiones.
3. La equidad que garantice la participación con criterios de género, etnia, cultura, capacidad, políticos, religión y condición social y económica.
4. La transparencia como un principio fundamental para la planeación y la gestión.
5. La solidaridad de las personas para consolidar la prevalencia del interés general.
6. La integralidad en los procesos ecológicos y/o agro ecológicos y socioculturales.
7. Las áreas del SIMAP son zonas libres de transgénicos.
8. La autonomía y la soberanía nacional y local que garantiza la toma de decisiones y el acceso justo a los beneficios ambientales derivados de las áreas del SIMAP.
9. La coherencia y armonización en los diferentes niveles de la intervención.



MUNICIPIO DE TULUÁ
DECRETO No. 0562 de 2009
(Nov 30 de 2009)

10. La voluntad de todos los actores del Sistema.
11. La precaución como base para la planificación, conservación, restauración y preservación de las áreas protegidas.

ARTÍCULO 4º. OBJETIVOS DEL SIMAP DE TULUA. 1) Garantizar para esta y futuras generaciones, la estructura ecológica principal del Municipio. 2) Proteger espacios que permitan la perpetuación de todas las formas de vida y sus interacciones ecológicas como principio de responsabilidad de la sociedad tulueña en la conservación del planeta.

ARTÍCULO 5º. OBJETIVOS GENERALES DE CONSERVACION DEL SIMAP DE TULUA. 1) **Biodiversidad.** Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y el flujo genético necesario para preservar la diversidad biológica del municipio. 2) **Bienes y Servicios Ambientales.** Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el desarrollo humano del Municipio. 3) **Cultura.** Garantizar la permanencia del medio natural como fundamento de la integridad y supervivencia de las culturas tradicionales que habitan el territorio municipal.

ARTÍCULO 6º. OBJETIVOS ESPECIFICOS DE CONSERVACION DEL SIMAP DE TULUA. Para efectos del presente decreto, los siguientes son los objetivos específicos de conservación del SIMAP.

- 1 Preservar en su estado natural muestras que representen en su integridad los ecosistemas o combinaciones de los ecosistemas del municipio.
- 2 Proteger espacios que son esenciales para la perpetuación de especies silvestres que presentan características particulares de distribución, estatus poblacional, requerimientos de hábitat o endemismo.
- 3 Mantener las coberturas vegetales nativas necesarias, para regular la oferta hídrica, prevenir y controlar la erosión y la sedimentación masivas y regular el clima a través del secuestro de carbono.
- 4 Conservar la capacidad productiva de los ecosistemas para el uso sostenible de los recursos de fauna y flora, terrestre y acuática.
- 5 Proveer espacios naturales para la investigación, el deleite, la recreación y la educación para la conservación.
- 6 Conservar espacios naturales asociados a elementos de cultura material o inmaterial de los pueblos.

ARTÍCULO 7º. OBJETIVOS DE GESTION DEL SIMAP. El SIMAP tendrá los siguientes objetivos de gestión:

1. Garantizar la representatividad en el Sistema de los ecosistemas estratégicos del Municipio.
2. Diseñar e implementar una estrategia de sostenibilidad financiera del Sistema.
3. Diseñar e implementar una estrategia de comunicación, organización comunitaria, participación social y sensibilización en la población tulueña hacia el fortalecimiento del Sistema.

ARTÍCULO 8º. AREAS PROTEGIDAS DECLARADAS QUE CONFORMAN EL SISTEMA. EL SIMAP estará conformado por las siguientes áreas protegidas declaradas en el orden nacional y regional:

- a. Parque Nacional Natural Las Hermosas.
- b. Reserva Forestal Nacional de Tulúa.
- c. Reserva de Recursos Naturales Humedal Bocas de Tulúa o La Sopera.



MUNICIPIO DE TULUÁ
DECRETO No. 0562 de 2009
(Nov 30 de 2009)

ARTÍCULO 9º. AREAS DE ESPECIAL SIGNIFICANCIA AMBIENTAL QUE CONFORMAN EL SISTEMA COMO ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS PRIORITARIOS A PROTEGER.

- a. *Predios de conservación del recurso hídrico del Municipio.* Son los predios adquiridos por el Municipio como reservas hídricas municipales en cumplimiento del artículo 111 de la Ley 99 del 93 y de la Ley 1151 del 2007. Ellos son 1.- Campo Alegre-La Planada-El Jardín, 2.- El Recreo-La Grecia-La Plata, 3.- El Vergel, 4.-El Reflejo I, 5.-La Lotería, 6.- El Vaticano-La María-La Pradera, 7.- La Coca, 8.-La Rochela, 9.-Villa Maritza, 10.- La Esperanza -Miramar-Porvenir. 11.- El Porvenir II. 12.- Alto Cielo, 13.-Los Alpes, 14.-La Floresta, 15.-El Meridiano y 16.-El Reflejo II.
- b. Bosque seco y Subxerofítico de Jicaramata.
- c. Bosque seco y subxerofítico de Alegrias Barragán.
- d. Corredor de conservación de páramos. (incluye los páramos de Las Hermosas, Barragán, Santa Lucía y los Picos del Japón) hasta la Reserva Forestal de Tuluá.
- e. Lago Chilicote. Humedal urbano con un área de 1,16 has cuyo objetivo es generar espacios para la observación ambiental y la conservación del paisaje.
- f. Parque de la Guadua. Relicto de guadua urbano de 5.100 mts² destinado a la educación y la recreación ambiental. Contribuye a mantener la oferta paisajística emblemática con el cultivo de guadua y la regulación climática local.
- g. Predios Berlín 7 y Berlín 8. Entregados por el INCODER al Municipio para conservación ambiental.

PARAGRAFO 1. El SIMAP, en el marco de las Mesas Locales de áreas protegidas, podrá vincular nuevas áreas si se considera pertinente hacerlo, las cuales serán constituidas legalmente por el Concejo Municipal.

PARAGRAFO 2. Tanto las áreas protegidas del SIMAP como los Ecosistemas Estratégicos Prioritarios identificados en este, se constituyen suelos de protección como lo establece el Decreto 3600 de 2007.

PARAGRAFO 3. El manejo de las áreas protegidas que integran el Sistema se hará con base en las directrices emanadas por las autoridades ambientales de superior jerarquía y de acuerdo a las competencias asignadas. De esta forma, las Áreas del Sistema de Parques Nacionales que integren el SIMAP, se registrarán por la respectiva reglamentación de la Unidad de Parques del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial; las Reservas Nacionales y las áreas protegidas regionales, serán administradas por la CVC y las áreas municipales serán administradas conjuntamente por el Municipio con el apoyo de la CVC.

ARTÍCULO 10º ESTRATEGIAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA. Se incluyen las siguientes estrategias complementarias dentro del SIMAP:

- d. Reservas Naturales de la Sociedad Civil.
- e. Parque Carlos Sarmiento Lora.
- f. Escuelas campesinas de agroecología, ECAS.
- g. Jardín Botánico Juan María Céspedes.
- h. Corredores de conservación en diseño. Corredores de conservación propuestos en el Municipio con los cuales se pretende conectar las diferentes áreas protegidas municipales y las estrategias de conservación a fin de generar mayor impacto en la conservación de la biodiversidad local.
- i. Bosques secos Belén, en el corregimiento La Iberia, El Sauzal en la Hacienda del Ingenio San Carlos, en el corregimiento de Nariño; El Cairo, ubicado sobre el río Morales, Hacienda el Carmen, ubicado en el cruceo vía Ceylán a la Marina, Bosque Valenzuela, Centro de investigación Humbolt y Bonpland de la UCEVA.



MUNICIPIO DE TULUÁ
DECRETO No. 0562 de 2009
(Nov 30 de 2009)

298
548

- j. Areas de Reserva para la protección de cuencas abastecedoras del municipio, en particular las de las Cuenca del Tuluá y de los acueductos veredales.
- k. Areas de recuperación y regeneración en las cuencas.
- l. Reserva natural "la leona" en el corregimiento La Marina.

PARAGRAGO. Podrán formar parte del Sistema otras estrategias complementarias que se consideren como tales según criterios técnicos de la Mesa Local de Areas Protegidas.

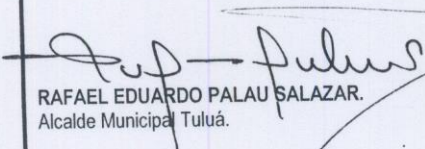
ARTÍCULO 11°. PLAN DE ACCION. El SIMAP deberá formular un Plan de Acción que será ajustado cada tres años, estableciendo un sistema de indicadores que permita su monitoreo y evaluación a fin de determinar la efectividad de la estrategia.

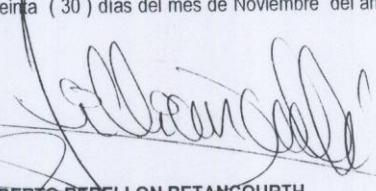
ARTÍCULO 12°. DIVULGACION. El Municipio socializará con la ciudadanía en general, la construcción del SIMAP y la identificación de las áreas protegidas y ecosistemas protegidos que lo conforman.

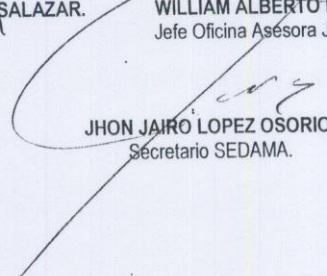
ARTÍCULO 13°. VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su promulgación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el despacho de la Alcaldía Municipal de Tuluá, a los treinta (30) días del mes de Noviembre del año dos mil nueve (2009.).


RAFAEL EDUARDO PALAU SALAZAR.
Alcalde Municipal Tuluá.


WILLIAM ALBERTO REBELLÓN BETANCOURTH.
Jefe Oficina Asésora Jurídica.


JHON JAIRO LOPEZ OSORIO.
Secretario SEDAMA.